

INFORME SECRETARIAL: 13 DE OCTUBRE /2023

La parte actora solicita notificar el auto admisorio de la demanda al correo electrónico del demandado indicado en la subsanación de la demanda, por intermedio del centro de servicios de la ciudad.

Se aporta la Notificación personal y la constancia expedida por la empresa de correo Inter rapidísimo, destinatario- desconocido remitida al demandado a la dirección física reportada en la demanda.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS.SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Rad. 170014-40-03-003-2023-00560-00.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

Incorporar a este proceso de Restitución de bien Inmueble Arrendado seguido por ODILIO RESTREPO HOYOS, en contra de Jairo López Jiménez, la notificación personal enviada al demandado y la constancia expedida por la empresa de correo Inter rapidísimo, con la nota "Destinatario desconocido, para que obre dentro del mismo.

Atendiendo la petición elevada por la parte actora y de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, el cual insta a las partes y a sus apoderados hacer uso de las plataformas tecnológicas para los trámites judiciales, con el fin de lograr la notificación virtual, se ordena la notificación del demandado JAIRO LOPEZ JIMENEZ al correo electrónico indicado en la subsanación de la demanda, esto es: jairo.lopez1467@correo.policia.gov.co Lo que se hará por intermedio del centro de servicios de la ciudad, donde se enviarán las piezas procesales pertinentes.

NOTIFIQUESE,

La Juez VALENTINA JARAMILLO MARIN

| |
|---|
| <p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No. 164 del 17/10/2023</p> <p>SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria</p> |
|---|

Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a972b6b7bbd9678d47bef30730341eede9b00c59e0c11c01f54d9ccf3694b669**

Documento generado en 13/10/2023 02:23:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>